

---

# Decreto que reforma el Reglamento interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores\*

*Artículo único.* Se reforman los artículos 13, último párrafo, inciso c), y 28; y se adicionan la Unidad de Coordinación y Enlace en el artículo 4; el artículo 6 con una fracción XX, pasando la actual a ser XXI; y un artículo 8-Bis, del Reglamento interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para quedar en los siguientes términos:

*Artículo 4.*

Oficialía Mayor

Unidad de Coordinación y Enlace

Consultoría Jurídica

*Artículo 6.*

- XX. Acordar las acciones necesarias para la aplicación del Programa Nacional de la Mujer en el ámbito de la política exterior y las correspondientes al cumplimiento de los compromisos internacionales de México en materia de género, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y sus órganos desconcentrados correspondientes.

---

\* Se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el 13 de noviembre de 1998.

---

- 
- XXI. Las demás atribuciones que con el carácter de no delegables le confieren expresamente otras disposiciones legales y el titular del Ejecutivo Federal.

*Artículo 8-bis.*

Al frente de la Unidad de Coordinación y Enlace habrá un coordinador, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, previa aprobación del secretario, el desarrollo de las acciones que correspondan a la SRE en atención a solicitudes y requerimientos del Poder Legislativo y, para tales fines, servir de conducto institucional ante la dependencia competente del Ejecutivo Federal.
  - II. Actuar como instancia de coordinación en las comparecencias y presentaciones del secretario y de otros servidores públicos de la institución, ante el Poder Legislativo, una vez que éstas hayan sido programadas por conducto de la dependencia federal competente.
  - III. Atender las solicitudes de información sobre los temas y acciones de la política exterior que, a través de la dependencia federal competente, formulen a la Cancillería los miembros del Poder Legislativo.
  - IV. Someter a la consideración del secretario propuestas conducentes a atender las peticiones relacionadas con la política exterior que formulen a la Cancillería las organizaciones no gubernamentales.
  - V. Ser enlace institucional con otras dependencias competentes del Ejecutivo Federal, para proporcionar información sobre las acciones y los contenidos de la política exterior que soliciten las diversas organizaciones políticas, económicas y sociales del país.
  - VI. Recibir, por conducto de la dependencia federal competente, las peticiones que formulen los gobiernos de los estados y los
-

municipios sobre acciones que se propongan realizar en países extranjeros, y canalizarlas a las áreas correspondientes de la Cancillería, para darles la atención procedente.

*Artículo 13.*

A las Direcciones Generales para América del Norte y para América Latina y el Caribe, les corresponde además lo siguiente:

- c) Emitir lineamientos sobre asuntos políticos bilaterales y servir de conducto institucional para transmitir instrucciones de esa naturaleza a las secciones mexicanas de las comisiones Internacionales de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América y México-Guatemala-Belice.

*Artículo 28.*

Corresponde a la Dirección General de Inmuebles y Recursos Materiales:

- I. Llevar a cabo la planeación de los sistemas de administración de Inmuebles, de ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, de adquisición de recursos materiales, de prestación de servicios generales y de seguridad de la SRE.
  - II. Aplicar en el ámbito de su competencia, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y normativas en materia de adquisiciones, servicios, obras públicas y bienes muebles e inmuebles.
  - III. Participar, conjuntamente con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la SRE, por lo que se refiere a los capítulos, conceptos y partidas de gasto relativos a materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles e inmuebles, y obras públicas.
-

- 
- IV. Conducir los procesos de licitaciones públicas, de invitaciones restringidas y de adjudicaciones directas, relativas a la adquisición de recursos materiales, a la prestación de servicios generales, y a la realización de obras públicas y servicios relacionadas con éstas, y efectuar los actos jurídicos y administrativos inherentes y derivados de ellos.
  - V. Proponer las políticas y criterios para la construcción, adquisición, arrendamiento, ocupación y aprovechamiento de inmuebles destinados a la SRE en territorio nacional, así como para la administración y el funcionamiento de los equipos e instalaciones con que cuentan.
  - VI. Registrar y controlar el patrimonio inmobiliario de la SRE en el exterior; y proponer las políticas y criterios para construcción, adquisición, arrendamiento, ocupación, aprovechamiento y enajenación de los inmuebles de que dispone en el extranjero.
  - VII. Realizar el mantenimiento, la conservación, la adaptación y el acondicionamiento de los bienes inmuebles que ocupa la SRE en territorio nacional, y normar y supervisar dichas actividades en los inmuebles de que dispone en el exterior.
  - VIII. Coordinar el funcionamiento de los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, así como de la Unidad Interna de Protección Civil.
  - IX. Elaborar los proyectos de convenios y contratos entre la SRE y los diversos proveedores, contratistas y prestadores de servicios, relativos a inmuebles, obras públicas, servicios relacionados con éstas, recursos materiales, servicios generales y seguridad, así como someterlos a dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
  - X. Verificar que los convenios, contratos, pedidos y órdenes de trabajo que vinculen a la SRE con contratistas, proveedores y prestadores de servicios sean cumplidos en los términos
-

pactados o fijados, así como que los mismos presenten y mantengan vigentes las garantías con que deben contar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones con la SRE.

- XI. Aplicar políticas y criterios para la asignación de bienes de activo fijo y de consumo entre las unidades administrativas de la SRE, para prestación en ellas de servicios generales, y para distribución y ocupación de espacios físicos de las mismas en los inmuebles de que dispone la dependencia.
  - XII. Tramitar ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, la obtención de las autorizaciones para las adquisiciones de bienes de inversión, tanto en territorio nacional como en el exterior.
  - XIII. Validar las facturas que presenten los contratistas, proveedores y prestadores de servicios, a efecto de que se gestionen los pagos correspondientes en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
  - XIV. Normar, controlar y coordinar el inventario de bienes muebles y equipo de que dispone la SRE tanto en territorio nacional como en el extranjero.
  - XV. Llevar a cabo las acciones para la baja y destino final de los bienes muebles y equipos tanto en territorio nacional como en el extranjero, cuando ya no sean de utilidad para la SRE, de conformidad con las normas establecidas al efecto.
  - XVI. Controlar el parque vehicular de la SRE; proponer políticas para la asignación de vehículos a unidades administrativas y servidores públicos, así como coordinar los servicios para su mantenimiento y reparación; y aplicar los criterios relativos a la asignación de combustible.
  - XVII. Proponer las políticas para la conformación del parque vehicular de las representaciones en el exterior, así como los criterios para la adquisición, el arrendamiento y el mantenimiento de los vehículos de la SRE en el extranjero.
-

- 
- XVIII. Realizar el aseguramiento de los bienes patrimoniales de la SRE, tanto de los ubicados dentro del territorio nacional como de los que se encuentran en el exterior, y efectuar las acciones conducentes, en los casos de siniestros, ante el asesor externo de seguros y la empresa aseguradora contratada.
  - XIX. Coordinar la prestación de los servicios de aseo y limpieza, de fotocopiado y reproducción, de almacenes, de mensajería y carga, de transportación de personal, y de mantenimiento y reparación de bienes muebles y equipos, así como la prestación del servicio de comedores para los servidores públicos de la SRE.
  - XX. Coordinar los servicios de seguridad y vigilancia que se proporcionen en relación con el personal y con los bienes muebles e inmuebles de la SRE; y dirigir en estos últimos el control de acceso de personas y bienes.
  - XXI. Elaborar, aplicar y dar seguimiento al Programa Interno de Protección Civil.
  - XXII. Asesorar a las unidades administrativas de la SRE y a las representaciones en el exterior en lo referente a los trámites de requisición de bienes y servicios, y a las demás gestiones que realicen en relación con inmuebles, recursos materiales y servicios.
  - XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas, y las que expresamente le encomienden el secretario y el oficial mayor.

#### Transitorio

*Artículo único.* El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

---